



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 130/2024
Tarija, marzo 19 de 2024

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre IPAS BOLIVIA y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del convenio suscrito entre IPAS BOLIVIA y la UAJMS, es establecer los parámetros de una cooperación interinstitucional entre las partes a fin de colaborar a perfeccionar, rediseñar y actualizar los programas analíticos considerados en la malla curricular de la Carrera de Medicina, para el desarrollo de competencias en Salud Sexual y Reproductiva de los nuevos profesionales médicos.

Que, con la firma del presente convenio se permitirá el intercambio de acciones específicas que permitan perfeccionar y actualizar los programas analíticos de la malla curricular de la Carrera de Medicina, para el desarrollo de competencias en Salud Sexual y Reproductiva de los nuevos profesionales médicos.

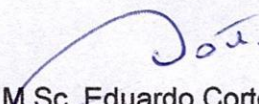
Que, el convenio cuenta con el Informe Académico No. 290/2023 que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

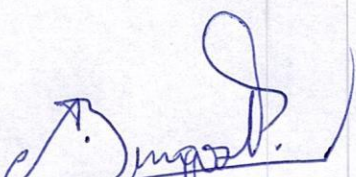
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre IPAS BOLIVIA y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE IPAS BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO – FACULTAD DE MEDICINA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL Ipas Bolivia**, con domicilio en la Calle 18 de Calacoto No. 8022, legalmente establecida en el país según Certificado de Registro Único Nacional de ONGs No. 0874 del Ministerio de Planificación del Desarrollo, representada legalmente por la Dra. Ligia Malena Morales Lara, con cédula de identidad No. 2063742 expedida en la ciudad de La Paz, conforme a Testimonio No. 0808/2014 de fecha 08 de mayo de 2014, suscrito en la Notaría de Fe Pública de lera. Clase No. 42, que para fines de este Convenio se denominará **IPAS**.

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA «JUAN MISAEL SARACHO»** representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 Exp. Tarija, en su condición de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, designado en el cargo con Resolución del Comité Electoral N° 07/2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro N° 149, junto al M.Sc. Dr. José Luis Vaca Zelaya, con C.I. 3626581, en calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 062/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 de la ciudad de Tarija; que en adelante y para fines del presente documento se denominará **UNIVERSIDAD**.

Ipas Bolivia y la **UNIVERSIDAD** podrán también denominarse conjuntamente como **PARTES** y de manera individual como **PARTE**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. De Ipas Bolivia

Organización no gubernamental sin fines de lucro, que trabaja a nivel mundial para incrementar la capacidad de las mujeres para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, se esfuerza por eliminar el aborto inseguro, así como las muertes y lesiones causadas por éste, y por ampliar el acceso de las mujeres a servicios de atención integral de Salud Sexual Reproductiva, atención integral de la violencia sexual, servicios de anticoncepción e información y servicios relacionados a salud reproductiva. Procurando fomentar un ambiente jurídico, político y social que apoye los derechos de las mujeres de tomar sus propias decisiones respecto a su salud sexual y reproductiva con libertad y seguridad.

2.2. De la UAJMS

La **UNIVERSIDAD** es una institución pública, autónoma, cuya misión es «Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico – tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente».



El desarrollo de iniciativas de atención, investigación y capacitación en salud desarrollados por la **UNIVERSIDAD** en sus diferentes facultades y centros de investigación, han contribuido al cumplimiento de acciones que consolidan los pilares de acción de la **UNIVERSIDAD**, vinculando la docencia, la investigación y la extensión en beneficio de la población del departamento de Tarija.

Actualmente la Facultad de Medicina de la **UNIVERSIDAD**, mediante actividades académicas, que vinculan la atención de salud, investigación y extensión universitaria, formar profesionales médicos que de manera permanente se forman mediante el proceso docente universitario y docente asistencial en los establecimientos de salud del Sistema Público y de la Seguridad Social, lo que permite consolidar las políticas de salud vigentes y programas prioritarios establecidos en las normas nacionales.

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

Establecer los parámetros de una cooperación interinstitucional entre las PARTES a fin de colaborar a perfeccionar, rediseñar y actualizar los programas analíticos considerados en la malla curricular de la Carrera de Medicina, para el desarrollo de competencias en Salud Sexual y Reproductiva de los nuevos profesionales médicos.

CUARTA: (MECANISMOS DE EJECUCIÓN)

De ambas PARTES:

- a) El área de intervención serán los programas analíticos del plan de estudios de la Carrera de Medicina malla curricular (basada en competencias), con prioridad en la modalidad de egreso (internado rotatorio de medicina) y formación en las asignaturas de gineco-obstetricia, medicina legal y salud pública.
- b) Se realizarán reuniones de trabajo (cursos de capacitación, cursos de sensibilización, talleres de ejecución de la actualización de la malla curricular) en los ámbitos de práctica (hospitales y centros de salud) para el logro del objetivo en las que se contará con la participación de autoridades y docentes de la Carrera de Medicina y del Sistema de Salud.
- c) Se realizará un diagnóstico sobre la presencia e integración horizontal de los contenidos curriculares referidos al objeto del convenio con una orientación hacia la formación por competencias y créditos académicos.
- d) Se incluirá competencias e instrumentos de evaluación en las asignaturas nombradas en el objetivo del Convenio, a partir del diagnóstico elaborado y de las expectativas de la Carrera de Medicina.
- e) Se elaborarán elementos necesarios a incorporar en los contenidos mínimos y contenidos analíticos de cada asignatura anteriormente mencionada y el internado rotatorio, que hagan posible el objeto del convenio.

QUINTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

5.1. De IPAS:





- a) Proporcionar un consultor experto que orientará el perfeccionamiento y la actualización de los programas en la malla curricular de acuerdo con las resoluciones vigente en el sistema universitario, (formación basada en competencias) objeto del Convenio.
- b) Proporcionar los recursos logísticos para las reuniones de trabajo que se realicen (material de escritorio, refrigerios y otros).
- c) Implementación del laboratorio de prácticas de ginecología y obstetricia con modelos anatómicos pélvicos y todo el material e insumos para tal efecto, para la Carrera de Medicina de la UAJMS en la Facultad y en los servicios de salud ámbito de práctica.
- d) Donación de material bibliográfico (normas, protocolos del Ministerio de Salud y Deportes) material de IEC para las actualizaciones de los programas analíticos de la carrera de medicina

5.2. De la UAJMS respecto a la Carrera de Medicina:

- a) Designar un responsable docente de las asignaturas y/o del internado que además sea interlocutor con Ipas Bolivia para el logro del objetivo del Convenio.
- b) Proporcionar la documentación necesaria, como el plan de estudios y los programas de las asignaturas con las que se trabaja actualmente, la reglamentación académica, los diagnósticos de la curricula y otros que les sean solicitados.
- c) Proporcionar los ambientes y promover la participación de autoridades y docentes para la realización de las reuniones de trabajo que se realicen.
- d) La Facultad de Medicina a través de su estructura administrativa y académica coadyuvará en la capacitación de talleres, seminarios y otras actividades que se realicen para el cumplimiento del objetivo del convenio.

SEXTA: (CONDICIONES DE EJECUCIÓN)

Las modalidades de trabajo conjunto, los resultados y efectos esperados, así como la contribución a impactos, serán definidos dentro de las líneas específicas de colaboración y acompañamiento requerido. Dichas líneas incluirán también de manera explícita las actividades y responsabilidades inherentes a las PARTES en los procesos.

SEPTIMA: (INFORMES TÉCNICOS)

Las PARTES se comprometen a realizar informes de seguimiento de las actividades de forma anual conforme al Plan de Acción. Las PARTES contribuirán a la realización de los informes.

OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD)

Las partes se comprometen a no divulgar los resultados obtenidos en las intervenciones, ni hacer difusión ante terceras personas sin que exista aprobación de las partes.

NOVENA: (DIFUSIÓN DE RESULTADOS)

Las partes impulsarán la difusión de los resultados de las acciones realizadas para el cumplimiento del presente convenio con el fin de ampliar el conocimiento de las iniciativas de cooperación tanto en la Universidad como en los establecimientos de salud.





Los medios de difusión que se utilicen para este fin deberán incluir los logotipos y la colaboración de las entidades involucradas.

DÉCIMA: (MODIFICACIÓN)

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de **PARTES** a petición de una de ellas, mediante la suscripción de adendas, previa evaluación a través de informes técnico y legal.

DÉCIMO PRIMERA: (VIGENCIA)

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, en fases desarrollados mediante planes de trabajo consensuados entre partes, computable a partir de la suscripción, que podrá renovarse, modificarse o rescindirse previo acuerdo entre PARTES y evaluación de logros y objetivos cumplidos.

DECIMO SEGUNDA: (RESOLUCIÓN)

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las PARTES suscribientes;
- b) Por dolo o mala fe de cualquiera de las PARTES suscribientes, en la ejecución de este Acuerdo
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas de este Acuerdo

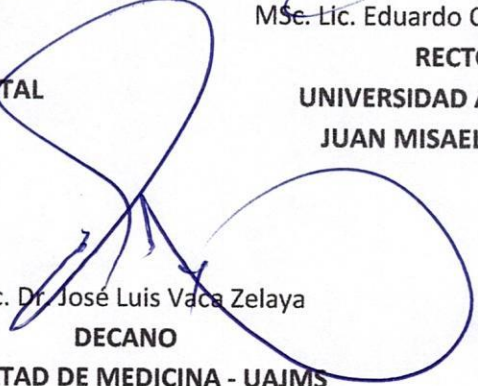
Previo a dar por resuelto el convenio en forma unilateral por cualquiera de las PARTES suscribientes, deberá notificar por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación.

DECIMO TERCERA: (CONFORMIDAD)

Las PARTES manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente documento, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez; es dado en la ciudad de Tarija, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticuatro años.


Dra. Ligia Malena Morales Lara
REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL
IPAS- BOLIVIA


MSc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO


M.Sc. Dr. José Luis Vaca Zelaya
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA - UAJMS

